



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	731244089001-2018-00171-00
Demandante:	Juvenal de Jesús Marín Henao y Otro
Demandado:	Luz Elena Estrada Rodríguez y Otros

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que hasta la fecha la Doctora MARÍA VICTORÍA SÁNCHEZ GUZMÁN, designada como curadora ad-litem dentro del presente asunto, no ha acreditado impedimento alguno para asumir el cargo, nombramiento que es de forzosa aceptación; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** a la mencionada Doctora para que comparezca al Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, a posesionarse en el cargo para el cual fue designada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ